

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Justicia (Japón)



Ilustración de Kinuko Craft.

Naciones Unidas (CNUU):

- **Una abogada chilena invidente, nueva enviada especial sobre discapacidad.** La chilena María Soledad Cisternas Reyes es la nueva enviada especial de la ONU sobre discapacidad y accesibilidad y su tarea consiste en promover los derechos de estas personas. Al anunciar la designación, este martes, el Secretario General de Naciones Unidas resaltó que más de 1.000 millones de personas tienen alguna forma de discapacidad y contabilizan el 15% de la población mundial. António Guterres señaló que a pesar de los avances hacia sociedades más inclusivas, todavía existe una enorme brecha entre las promesas de la comunidad internacional y las experiencias diarias de las personas con discapacidad. Por lo tanto, dijo Guterres, se debe hacer un esfuerzo concertado para asegurar que esta población no quede rezagada y se cumpla con los compromisos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. María Soledad Cisternas es una abogada ciega que fue recientemente presidenta del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas. También fue galardonada en 2014 con el Premio Nacional de Derechos Humanos y ejerció como directora del Programa Jurídico de Discapacidad de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales. También tiene una larga trayectoria de trabajo con la ONU en esta causa y ha sido una de las expertas que colaboró con la redacción de la Convención de Naciones Unidas sobre este tema.

Naciones Unidas/OEA (CIDH):

- **Declaración conjunta de la CIDH y el ACNUR en ocasión del Día Mundial del Refugiado: 10 medidas para que los Estados de las Américas respondan a las crisis de refugiados.** En ocasión del Día Mundial del Refugiado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) reconocen la valentía y los sacrificios de 65,6 millones de personas que para finales de 2016 se habían visto forzadas a huir de sus hogares en búsqueda de protección a nivel mundial. Esta cifra es la más alta de todos los tiempos e

incluye 40.3 millones de desplazados internos, 22.5 millones de personas refugiadas y 2.8 millones de solicitantes de asilo. De acuerdo con el informe “Tendencias Globales: Desplazamiento forzado en 2016” del ACNUR, para finales de 2016 en los países de las Américas se registraban 7,584,816 personas desplazadas internas, 471,178 personas refugiadas, 221,516 personas en situación similar a la de personas refugiadas, 654,640 solicitantes de asilo con sus casos pendientes de resolución y 204 refugiados retornados. En los últimos 5 años el número de personas solicitantes de asilo ha crecido de manera alarmante en un 782.11% en las Américas, al tiempo que se ha observado una disminución en el número de personas que han sido reconocidas como refugiadas en la región del casi 9%. La CIDH y el ACNUR expresan su preocupación por la gran disparidad que existe entre el drástico aumento en el número de personas solicitantes de asilo y la disminución en el número de personas que han sido reconocidas como refugiadas. Entre los principales desafíos de la región se encuentra la migración forzada de personas del Triángulo Norte de Centroamérica y México debido, principalmente, a la violencia del crimen organizado, en donde se observa un drástico incremento del 3,702% de personas solicitantes de asilo y de 149% en el número de personas refugiadas del Triángulo Norte y así como de 1684% de solicitantes de asilo y 23% de personas refugiadas de México. A su vez, la crisis humanitaria en Venezuela ha ocasionado un aumento alarmante del 8,828% de solicitantes de asilo, al tiempo que el número de refugiados ha bajado en un 8%; así como los desplazamientos forzados debido principalmente a desastres naturales en Haití. Al recordar el día que tuvo que huir de El Salvador por amenazas de las pandillas, María señala: “Realmente no pude dormir esa noche. Mis hermanas no podían venir con nosotras y yo temía que algo les pasara a ellas. Me dolía el estómago por el hambre y el piso estaba muy duro para poder dormirme. Mi cuerpo estaba exhausto, pero mi cabeza estaba completamente despierta. No sabía dónde estaba, pero eventualmente dormí un poco porque mi madre me dijo que todo estaría bien”. María espera retomar sus estudios ahora que es refugiada y se encuentra a salvo. Por su parte, al recordar su solicitud de asilo, Priscila comenta que: “estaba perdida y asustada. No conocía a nadie, y me sentía como un bicho raro. Rápidamente firmé todos los papeles para que pudiéramos salir a llorar sin que nadie nos mirara ... Tuve que tomar la dolorosa decisión de dejar todo atrás, mi familia y amigos, mi casa, mi negocio y dejar Honduras para siempre gastando todo el dinero que tenía porque sabía que sólo teníamos días, u horas, antes de que la mara viniera por mi hija. La habían seleccionado para ser la novia de uno de los mareros”. Ante esta situación, la CIDH y el ACNUR observan que las medidas que han tomado los Estados de la región resultan insuficientes para responder a la crisis de personas refugiadas que estamos viviendo, es necesario tomar medidas concretas para hacer frente a la situación y que garanticen la protección a todas las personas que lo necesitan. En este sentido, la CIDH y el ACNUR urgen a los Estados de la región a implementar dentro de un marco de cooperación y responsabilidad compartida las siguientes medidas:

1. Abordar y prevenir las causas que originan el desplazamiento interno y la migración forzada transnacional de personas. Ratificar la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 y asegurar el cumplimiento de las normas y estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional de los Refugiados en las políticas, leyes y prácticas nacionales y regionales.
2. Establecer a nivel nacional procedimientos justos y eficaces para la determinación de la condición de refugiado, protección complementaria y apatridia.
3. Garantizar el ingreso al territorio a las personas que solicitan protección internacional, el derecho a solicitar y recibir asilo, el principio de no devolución, incluida la prohibición de rechazo en frontera.
4. Implementar mecanismos que permitan identificar a personas que requieren protección internacional y a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o con necesidades especiales de protección.
5. Desarrollar y coordinar adecuadamente a nivel nacional, regional e internacional mecanismos de respuesta a grandes movimientos de refugiados y migrantes. Incrementar los programas de reasentamiento de refugiados, junto con habilitar vías seguras, regulares y ordenadas para la migración, tales como programas de visas humanitarias, protección complementaria, reunificación familiar, becas para estudiantes, visas laborales, programas de patrocinios privados, entre otros.
6. Fortalecer la asistencia técnica y financiera a los principales países receptores de refugiados.
7. Garantizar que la detención migratoria de solicitantes de asilo u otras personas que requieren protección internacional sea siempre una medida de último recurso, admisible únicamente cuando sea razonable, necesaria, proporcional, decidida caso por caso, y utilizada por el menor tiempo posible.
8. Considerar de manera prioritaria el uso de medidas alternativas a la detención.

9. Garantizar que no se recurrirá a la detención migratoria de niñas, niños y sus padres para cautelar los fines de un procedimiento para la determinación de la condición de refugiado o un proceso migratorio. Como regla general, la detención de solicitantes de asilo y refugiados por razones migratorias no está justificada en el derecho internacional y es considerada un obstáculo para el ejercicio del derecho a buscar y recibir asilo.
10. Implementar medidas para promover la integración social y la resiliencia de las personas refugiadas, en particular a través de la garantía de derechos económicos, sociales y culturales. }

A efectos de promover la integración social de las personas refugiadas los Estados deben desarrollar medidas positivas como campañas educativas y de sensibilización dirigidas a promover sociedades multiculturales y a luchar contra la discriminación y la xenofobia. Al respecto, el Comisionado Luis Ernesto Vargas Silva, Relator sobre los Derechos de los Migrantes de la CIDH, señaló que: “Estamos siendo testigos de un momento de la historia moderna el que hemos superado las mayores cifras de refugiados, desplazados internos y otras personas que se han visto forzadas a huir de sus hogares. El continente americano también está viviendo sus crisis de refugiados; crisis que en gran medida están siendo invisibilizadas o abordadas desde enfoques de contención de la migración y disminución de la protección internacional. Esto debería obligarnos a repensar las medidas que se han venido implementando en la región a favor de las personas refugiadas, si bien la región tiene larga tradición de asilo, la magnitud de las cifras actuales nos exige que no nos quedemos viendo cómo las personas arriesgan todo por sobrevivir para que al final se les niegue la protección a la que tienen derecho. El Día Mundial del Refugiado es un recordatorio de la deuda humanitaria que tenemos como Estados y es un llamado a la acción”. Por su parte, Renata Dubini, Directora del Buró de las Américas del ACNUR, expresó que: “Es importante que recordemos que cuando hablamos de refugiados hablamos de personas que han tenido que huir de sus hogares/países como consecuencia de la violencia, persecución y de violaciones a los derechos humanos. En la región observamos que en un gran número de casos los solicitantes de asilo y los refugiados son personas que ya se encontraban en situaciones de vulnerabilidad como niños, niñas y adolescentes, mujeres, pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex; y personas en situación de pobreza”. Frente a lo cual agregó que: “Los Estados de la región han reconocido la situación de crisis que se vive en nuestro continente y se han comprometido a implementar medidas específicas para atenderla. En tal sentido, este año se presenta el primer progreso trienal de la Declaración y Plan de Acción de Brasil y el proceso de seguimiento de la Declaración de Acción de San José de 2016, así como la aprobación de un Pacto Mundial sobre Refugiados en 2018, esperamos que estos esfuerzos se vean reflejados en una mejora en la vida de las personas refugiadas”. El Secretario Ejecutivo de la CIDH, Paulo Abrão, señaló: “Para responder eficazmente a las crisis de refugiados que estamos viendo en la región necesitamos políticas regionales innovadoras basadas en la cooperación y la responsabilidad compartida de los Estados, que estén enfocadas en la protección de los refugiados en primer lugar; la participación y liderazgo los Estados, las organizaciones de la sociedad civil, la academia, los medios de comunicación, el sector privado y los refugiados mismos y sobre todo, de voluntad política. Las crisis de refugiados que estamos viendo no son sólo de números, son principalmente crisis de falta de solidaridad y de voluntad política”. A lo cual añadió: “El número de nuevos desplazamientos forzados fue de 20 personas por minuto durante 2016, lo que significa 28.300 personas por día. Es urgente que desarrollemos una respuesta regional integral para la protección de los refugiados. Cada minuto que pasa son vidas que dejamos de salvar”. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, en inglés UNHCR, United Nations High Commissioner for Refugees) es el organismo de las Naciones Unidas encargado de proteger a los refugiados y desplazados por persecuciones o conflictos, y promover soluciones duraderas a su situación. Tiene su sede en Ginebra, Suiza, y tiene más de 250 oficinas repartidas por todo el mundo en 125 países. En reconocimiento a su labor, ACNUR ha recibido el Premio Nobel de la Paz en 1954 y 1981, y ha sido galardonado con el Premio Príncipe de Asturias en 1991.

Venezuela (El Universal):

- **Sala Plena del TSJ decide antejuicio de mérito contra la fiscal Ortega Díaz.** La Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, presidida por el magistrado Maikel Moreno, admitió la solicitud de

antejuicio de mérito contra la fiscal general de la República, Luisa Ortega Díaz. La acción fue interpuesta hace cuatro días por el diputado a la Asamblea Nacional, Pedro Carreño, quien alega la presunta comisión de faltas graves en el ejercicio de su cargo. En la nota de prensa publicada por el máximo órgano de justicia del país se conoce que “la sentencia de la Sala Plena, con ponencia de la magistrada Marjorie Calderón Guerrero, presidenta de la Sala de Casación Social, explica que esta decisión fue tomada de conformidad con lo previsto en el artículo 279 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo tipificado en los numerales 4, 5, 8 y 9 del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, y 23 numerales 2 y 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público”. En consecuencia, “se acordó convocar a una audiencia pública, así como notificar a Luisa Ortega Díaz, Pedro Carreño y los integrantes del Consejo Moral Republicano a los fines de que comparezcan ante la Sala Plena del Alto Juzgado y expongan lo que consideren pertinente”. Con respecto a las otras medidas solicitadas por el parlamentario, la Sala Plena del TSJ informó a través de su cuenta oficial en Twitter que “se mantiene en sesión permanente” para discutirlos. Se refiere a la petición hecha el pasado martes para que el TSJ conforme una junta médica que evalúe psicológicamente a Ortega Díaz, pues considera que desde que la fiscal ha tomado acciones contra la Constituyente convocada por el presidente Nicolás Maduro, ha estado “asumiendo una postura que atenta contra la paz”.

Estados Unidos (Washington Post/AP):

Resumen: La Suprema Corte endurece reglas sobre demandas colectivas. La Suprema Corte emitió un fallo que hace más difícil a los abogados buscar las locaciones más convenientes a sus demandas, una práctica conocida como “*court shopping*.” Así, la Corte revocó una decisión de un tribunal inferior sobre demandas colectivas, determinando que quienes que demandaron a *Bristol-Myers Squibb* en California por lesiones asociadas con el fármaco Plavix no podrían demandar en ese estado porque no eran residentes. La decisión 8 a 1, rechaza un estándar liberal que creaba un obstáculo para los litigantes. La decisión de mayoría estableció que las personas que se unieron a la demanda en colectiva contra la farmacéutica y que “*no eran residentes de California, no podían pretender haber sufrido daño en ese Estado... de ello se desprende que no podían reclamar jurisdicción específica en los tribunales de California*”, además que “*los demandantes no estatales no habían establecido una fuerte conexión entre su presunta lesión y las acciones de Bristol-Myers en California*”. En su voto disidente, la *justice* Sonia Sotomayor dijo que temía las consecuencias de la decisión y que “*haría difícil sumarse a demandas colectivas por demandantes en todo el país, cuyas reclamaciones pueden valer poco si van solas*” y mencionó que “*Sería imposible llevar a cabo una acción de masas a nivel nacional en un tribunal estatal contra acusados que están en diferentes Estados, resultando en litigios fragmentarios y en la bifurcación de reclamos*”.

- **Supreme Court tightens rules on class-action lawsuits.** The Supreme Court on Monday issued a ruling that makes it more difficult for plaintiffs attorneys to look for friendly locations for their lawsuits, a practice known as “*court shopping*.” The court reversed a lower-court decision on class-action lawsuits, ruling that hundreds of defendants who sued Bristol-Myers Squibb in California over injuries associated with the blood-thinning drug Plavix could not sue in that state because they were not residents. The 8-to-1 decision led by Justice Samuel A. Alito Jr. rejects a liberal standard for where plaintiffs can sue, creating a hurdle for litigants. The majority decision said that non-state plaintiffs had failed to establish a strong connection between their alleged injury and Bristol-Myers actions in California. The plaintiffs had claimed that the drug manufacturer misrepresented the risks of strokes and heart attacks related to Plavix. The court’s ruling reversed a judgment by the California Supreme Court, essentially directing the dismissal of the 592 non-California claims from 33 other states. There are 86 claims against the pharmaceuticals company from California. The court, speaking specifically of the non-California residents who joined the class-action suit against the drugmaker, said those individuals “are not California residents and do not claim to have suffered harm in that State. . . . It follows that the California courts cannot claim specific jurisdiction.” “The non-residents were not prescribed Plavix in California, did not purchase Plavix in California, did not ingest Plavix in California, and were not injured by Plavix in California,” Alito said in his majority opinion. “The mere fact that other plaintiffs were prescribed, obtained, and ingested Plavix in California — and allegedly sustained the same injuries as did the non-residents — does not allow the state to assert specific jurisdiction over the nonresidents’ claims.” In her dissent, Justice Sonia Sotomayor said she feared the consequences of Monday’s decision. “The majority’s rule will make it difficult to aggregate the claims of plaintiffs across the country whose claims may be worth little alone,” she said in the dissent. “It will make it impossible to bring a nationwide mass action in state court against defendants who are ‘at home’ in different States. And it will result in piecemeal litigation and the bifurcation of claims. None of this is necessary.” Andrew Pincus, a Supreme

Court lawyer with the Washington office of Mayer Brown, said the ruling leaves open "two big questions:" "How much of a connection does there have to be between the claim and the place the lawsuit is filed? Secondly, will today's ruling mean that class action will only be filed in a court that can assert jurisdiction over every single class member?"

- **OJ Simpson tendrá audiencia de libertad el 20 de julio.** Al encarcelado ex astro de la NFL O.J. Simpson se le programó para el 20 de julio su audiencia de libertad condicional y podría dejar una cárcel de Nevada el 1 de octubre, informó un funcionario de libertad condicional del estado. Simpson, ahora de 70 años de edad, ha cumplido más de ocho años de una sentencia de entre nueve y 33 años en prisión que se le impuso después de que fuera encontrado culpable en 2008 por los delitos de robo a mano armada, secuestro y otros cargos derivados de una confrontación con dos vendedores de artículos coleccionables deportivos en un hotel de Las Vegas en septiembre de 2007. Simpson comparecerá en una videoconferencia desde el Centro Correccional Lovelock ante un panel de cuatro comisionados de libertad condicional en Carson City, dijo el agente David Smith. El abogado de Simpson en Las Vegas, Malcolm LeVergne, dijo el lunes que acompañará a su cliente desde la prisión de seguridad intermedia ubicada a unos 140 kilómetros al noreste de Reno. "Si obtiene la libertad condicional, mi predicción es que querrá llevar una vida discreta", dijo LeVergne en una entrevista reciente. El abogado declinó hacer comentarios adicionales hasta que culmine el proceso. Simpson ha sostenido que intentaba recuperar objetos personales que le robaron después de ser absuelto en 1995 por los asesinatos de su exesposa Nicole Brown Simpson y su amigo, Ronald Goldman, en Los Ángeles. Dijo que fotografías familiares y otros objetos desaparecieron antes de que en febrero de 1997 un juez lo encontrara responsable por las muertes de Goldman y Nicole Brown Simpson, ordenándole pagar 33,5 millones de dólares a sus familiares. Diez años después, el ex estrella de la NFL, actor e imagen publicitaria vivía en Miami cuando él y algunos amigos idearon un plan con un intermediario para reunirse con los vendedores en una habitación del hotel y casino Palace-Station. Simpson y otras cinco personas fueron arrestadas. Cuatro de los acusados se declararon culpables de cargos menores antes del juicio y testificaron a favor de la fiscalía. Dos de ellos dijeron al jurado que llevaron y mostraron armas, aunque Simpson insistió en que no sabía que alguien estuviera armado.

Unión Europea (La Vanguardia):

- **La Justicia europea dice que puede obligarse a un empleado a trabajar hasta doce días seguidos.** Un Abogado General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) ha dictaminado este miércoles que una empresa puede obligar a un empleado a trabajar hasta doce días seguidos si se cumplen las normas sobre descanso diario y duración máxima de trabajo semanal, puesto que el día de descanso que tiene que concederse a los trabajadores no tiene que ser obligatoriamente el séptimo día después de seis días de trabajo consecutivos. Las conclusiones del abogado danés Saugmandsgaard Oe responden a la cuestión elevada por la Audiencia de Oporto sobre un ciudadano portugués que demandó a la empresa en la que había trabajado por haber acumulado actividad durante siete días consecutivos en más de una ocasión. Esta persona solicitó una indemnización equivalente a las horas extraordinarias trabajadas. La normativa europea actual estipula que todos los trabajadores deben disfrutar, por cada periodo de siete días, de un periodo mínimo de descanso ininterrumpido de veinticuatro horas, a las que se añadirán las once horas de descanso diario. En sus conclusiones, el magistrado propone al Tribunal con sede en Luxemburgo que determine en su futura sentencia que la legislación comunitaria no exige que se conceda un periodo de descanso "como muy tarde el séptimo día después de seis días de trabajo consecutivo", sino que "obliga a que tal periodo se conceda dentro de cada periodo de siete días". Así, el Abogado General concluye que puede obligarse al trabajador, en principio, a trabajar hasta doce días consecutivos, siempre y cuando se cumplan las demás disposiciones mínimas de la directiva, en particular las relativas al descanso diario y a la duración máxima de trabajo semanal. Esto sucedería si el día de descanso se concede en el primer día del primer periodo de siete días y el último día del segundo periodo de siete días. El magistrado danés añade que la finalidad de la directiva europea es garantizar a los trabajadores un periodo mínimo de descanso por semana, dejando a los legisladores nacionales y a los interlocutores sociales un cierto margen de maniobra en cuanto a la ordenación del tiempo de trabajo. En cualquier caso, el Abogado General considera que el hecho de imponer un periodo de descanso semanal dentro de cada periodo de siete días es conforme con el objetivo de proteger de manera eficaz la seguridad y la salud de los trabajadores y señala que la directiva europea es "una norma básica" aplicable a todos los trabajadores, a las que se añaden las normas particulares para sectores de actividad "de cierta dureza o peligrosidad". Del mismo modo, recuerda que los países de la UE son libres de establecer disposiciones nacionales que concedan a los trabajadores una protección más extensa en lo relativo al descanso semanal.



Puede obligársele, en principio, a trabajar hasta doce días consecutivos

Hungría (Deutsche Welle):

- **Arranca juicio por 71 refugiados muertos por asfixia en 2015.** Comenzó en Budapest el juicio contra 11 acusados de ser los supuestos responsables de la muerte de 71 refugiados en agosto de 2015, cuando viajaban hacia Europa central a bordo de un camión frigorífico. La muerte de estas personas, entre ellas cuatro menores de edad, causó conmoción internacional al ser encontrado el camión aparcado en una autopista en el extremo este de Austria, a pocos kilómetros de la frontera de Hungría, desde donde había salido un día antes. Pocos días más tarde comenzó la gran ola de refugiados que trajo en los siguientes meses a más de un millón de inmigrantes a Europa, sobre todo a Alemania, Suecia y Austria. La fiscalía de la provincia húngara de Bács-Kiskun ha pedido cadena perpetua para cuatro de los acusados, entre ellos el supuesto cabecilla de los traficantes, un hombre afgano de 30 años de edad, y largas penas de cárcel para los demás. Los otros enjuiciados a partir de este miércoles (21.06.2017) en el tribunal de Kecskemet, a unos 100 kilómetros al sur de Budapest, son diez ciudadanos búlgaros, uno de ellos de origen libanés. Todos deben responder a la acusación de tráfico de personas y de homicidio con agravante de pertenecer a una organización criminal. Acusados habrían llevado a 1.200 personas hacia Europa Occidental. Según la Fiscalía húngara, entre febrero y agosto de 2015 el grupo habría llevado a más de 1.200 personas de forma ilegal desde Hungría hasta Europa Occidental. Por ello, solo el jefe de la banda habría cobrado unos 300.000 euros, informa la prensa local húngara. Diez de los 11 acusados, entre ellos el cabecilla, fueron trasladados hoy al tribunal bajo fuertes medidas de seguridad y en medio de gran expectación mediática, mientras que el undécimo sospechoso sigue prófugo de la Justicia. Según el tribunal, los 59 hombres, 8 mujeres y 4 menores fueron trasladados desde la localidad de Mórahalom, cerca de la frontera con Serbia, encerrados en la parte de carga del camión. Se estima que los refugiados murieron en territorio húngaro, pocas horas después de salir, asfixiados por la falta de oxígeno. Los refugiados trataron de alertar varias veces al conductor y a los cabecillas de las malas condiciones en el interior del camión, pero según la Fiscalía húngara, éstos no se ocuparon de ello. Finalmente el vehículo con los muertos en su interior fue abandonado en el arcén de una autopista cerca de Parndorf, en el estado federado austríaco de Burgenland. Según el Tribunal de Kecskemét, habrá cinco jornadas del juicio de aquí al 30 de junio.

Egipto (EFE):

- **Tribunal considera nula la cesión de dos islas a Arabia Saudí.** El Tribunal Judicial Administrativo egipcio consideró hoy nulo el acuerdo sobre la cesión de dos islas estratégicas en el mar Rojo a Arabia Saudí, un fallo que favorece a los opositores que claman que este territorio es de Egipto, informó a Efe una fuente judicial. Este tribunal, que forma parte del Consejo del Estado, aceptó la demanda presentada por el abogado egipcio y ex candidato a la presidencia Jaled Ali, quien pidió desestimar todos

los fallos de la corte de Asuntos Urgentes relacionados con la disputa por las islas de Tirán y Sanafir. El 14 de junio, el Parlamento egipcio aprobó el polémico acuerdo de la cesión de las islas que se encuentran en la entrada del golfo de Aqaba, a pesar de la oposición de algunas fuerzas políticas y sectores de la sociedad, lo que ha provocado el descontento popular. Un total de 146 personas han sido detenidas en la última semana tras una convocatoria de protestas en contra de la cesión, indicó a Efe la Comisión Egipcia de Derechos y Libertades el 18 de junio. Como reacción a la decisión del Parlamento, cientos de cineastas, médicos y periodistas firmaron comunicados en los que acusaron al Gobierno de renunciar al territorio nacional y de violar una sentencia del Tribunal Supremo Administrativo. Este tribunal dictaminó el pasado enero que las islas siempre fueron egipcias, pero el de Asuntos Urgentes anuló el fallo en abril, al considerar que la primera corte no tiene jurisdicción sobre ellas. Los partidos políticos opositores, así como movimientos de izquierda y activistas egipcios, han rechazado la "venta" de las islas a Arabia Saudí y se han movilizado, en las mayores protestas en contra del Gobierno de Abdelfatah al Sisi desde su llegada al poder en 2013.

De nuestros archivos:

27 de mayo de 2010
Corea del Sur (EFE)

- **El Tribunal Constitucional descarta que embriones congelados tengan derechos.** El Tribunal Constitucional de Corea del Sur falló hoy en favor de una norma que permite la destrucción de embriones congelados al señalar que éstos no se consideran "seres humanos" con derechos legales. El Constitucional emitió esta sentencia en relación a una ley que permite utilizar con fines científicos los embriones descartados de tratamientos de fertilidad, o destruirlos transcurrido un cierto tiempo, según informó la agencia surcoreana Yonhap. Esta norma fue llevada a juicio en 2005 por varios demandantes, entre ellos una pareja que congeló varios embriones fecundados in vitro y que alegó que violaba el derecho a la vida de los embriones descartados. No obstante, el Tribunal declaró hoy por unanimidad que un embrión no puede ser considerado "vida humana con derechos legales" antes de ser implantado en el útero femenino, dijo Yonhap. "Un embrión solo puede ser definido como un humano independiente con potencial para crecer después de que se implante en el útero de la madre", señaló el Constitucional surcoreano, que indicó que en su fallo ha tenido en cuenta "el nivel de tecnología actual". Bajo la actual legislación surcoreana, las clínicas deben deshacerse de los embriones congelados que no hayan sido utilizados en tratamientos de fecundación in vitro cinco años después de realizar esa operación. Sin embargo, acabar con la vida de un embrión tras su implantación en el útero es ilegal en Corea del Sur.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*